

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, con informe sociofamiliar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021). La secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1887
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00037-00
Proceso:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Demandante (s):	ICG.
Decisión:	Dispone remitir ICBF

Se advierte que se ha estado allegando por parte de Asmet Salud, documentación relativa a la menor de edad en virtud de la cual se adelantó el trámite de Restablecimiento de Derechos de la referencia; sin embargo, revisado el asunto de la referencia se advierte que dicho trámite ya no se encuentra bajo el conocimiento de esta Agencia Judicial, pues ya se profirió fallo y en consecuencia el trámite fue devuelto a la autoridad administrativa el 25 de junio de esta calenda.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone remitir los escritos allegados por ASMET SALUD y la Fiscalía a la autoridad respectiva, para los efectos a que haya lugar, pues este Despacho carece de competencia para surtir cualquier actuación, ya que la misma cesó en el momento en que se profirió fallo.

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR al ICBF los escritos allegados por ASMET SALUD y la Fiscalía a la autoridad respectiva, para los efectos a que haya lugar, pues este Despacho carece de competencia para surtir cualquier actuación, ya que la misma cesó en el momento

ccc

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular: 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

en que se profirió fallo.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 141
del 31 de AGOSTO de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a707540ad925b60650075ce498b31d30fcd8b4f0a0b13b0b22ce62640d5d
383**

Documento generado en 30/08/2021 03:57:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>